"Por medio del cual se cierra un periodo probatorio y se corre traslado para la presentación de alegatos de conclusión dentro de la actuación administrativa, por la reclamación laboral presentada por el funcionario VICTOR FELIX CEDEÑO VILLEGAS."

AUTO No. 007 de 2018
(29 de octubre de 2018)

La Comisión de Personal de Coldeportes, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias y en especial por las conferidas por la Ley 909 de 2004, reglamentada por el Decreto 1228 de 2005 y el Decreto Ley 760 de 2005 y;

CONSIDERANDO

Que la Comisión de Personal de Coldeportes, teniendo en cuenta la reclamación laboral presentada por el funcionario Victor Felix Cedeño Villegas, dio inicio a la actuación administrativa en primera instancia tendiente a esclarecer los hechos y determinar la existencia o no, de las presuntas vulneraciones al derecho preferencial al encargo con la provisión del empleo de Profesional Especializado 2028 grado 21 de la planta de personal de Coldeportes.

Que el artículo 29 de la Constitución Política, establece que el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Que la Ley 1437 de 2011 en el artículo 48 consagró lo siguiente *"Vencido el período probatorio se dará traslado por el término de diez (10) días para que se presenten los alegatos respectivos"...*

Que teniendo en cuenta que en el expediente reposan los documentos que fueron integrados como pruebas dentro de la actuación y demás material probatorio y teniendo en cuenta que el término para solicitar pruebas y practicarlas ya se encuentran agotados, la Comisión de Personal en sesión No. 14 de fecha 24 de octubre de 2018, decidió declarar cerrado el periodo probatorio; y a su vez en concordancia con los artículos 47 y 48 de la Ley 1437 de 2011 correr traslado a los reclamantes y terceros interesados para la presentación de alegatos dentro de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. DECLARAR CERRADO el periodo probatorio dentro de la presente actuación administrativa.

ARTICULO SEGUNDO. CORRER traslado, por el término de (10) diez días hábiles para que se presenten los alegatos de conclusión acorde con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación, de

"Por medio del cual se cierra un periodo probatorio y se corre traslado para la presentación de alegatos de conclusión dentro de la actuación administrativa, por la reclamación laboral presentada por el funcionario VICTOR FELIX CEDEÑO VILLEGAS."

conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría Técnica de la Comisión realizará las gestiones y verificaciones pertinentes.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 29 días del mes de octubre de 2018

PERLA ESTHER ALVAREZ CERVANTES
Representante Principal de los empleados ante la Comisión de Personal - Presidente

MARIA DEL PILAR PINEDA GARCIA
Representante de la Entidad ante la Comisión de Personal

OSCAR LEONARDO PALACIOS MORA
Representante Principal de los empleados ante la Comisión de Personal